



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.  
Oficio Número: OE/CP/855/2021  
Asunto: Tabla de aplicabilidad

Mexicali, Baja California, 14 de octubre de 2021

**C. SANDRA NOEMI PÉREZ ESCOBAR**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
URBANO DE ENSENADA  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de revisión de tabla de aplicabilidad y, con fundamento en el último párrafo del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación, al artículo 87 del Reglamento de la Ley Estatal, y en el artículo 97 fracción II del Reglamento Interior del Instituto, se informa que el Pleno de este Instituto aprobó, durante la sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado que usted representa.

La tabla de aplicabilidad que fue aprobada quedó de la siguiente manera:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Ensenada	Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada	<b>Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo.</b> <b>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</b>	<b>Artículo 81 fracción XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.</b>

Por lo antes expuesto, y en cumplimiento al acuerdo del Pleno, se notifica a través de este conducto el resultado del dictamen de la tabla de aplicabilidad, anexando al presente oficio los siguientes documentos:

- 1) Copia simple del acuerdo de Pleno mediante el se aprueba el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada;
- 2) Dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

Asimismo, se le solicita que, en un término no mayor a **cinco días hábiles** a partir de la recepción del presente oficio, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad, misma que puede descargar en el Portal de Internet de este Instituto.

Sin otro particular, le agradezco la atención que brinda al tema, asimismo reconozco su compromiso con la rendición de cuentas. Reiterándole que sigamos en conjunto trabajando en beneficio de la cultura de Transparencia.

ATENTAMENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*[Firma manuscrita]*  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

14 OCT 2021  
**DESPACHADO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA.**

**Fecha de aprobación: 14 de octubre de 2021**

**Procedimiento: CVS/DTA/031/2021**

**ANTECEDENTES**

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.
- VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
- VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.

- IX.** Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.
- X.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**.

#### CONSIDERANDOS

- I. Planteamiento:** En fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio 2021-164, suscrito por Adnan Joan Mouett Vázquez en su carácter de Encargado de Despacho del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.
- II. Estudio y análisis de los hechos:** Identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.
- III. Dictamen:** Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Ensenada	Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada	<b>Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo.</b> <b>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</b>	<b>Artículo 81 fracción XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.</b>

En efecto, para arribar a las conclusiones resolutivas del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, contrato de creación, lineamientos y reglas que lo rigen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en



un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

**CUARTO.** Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

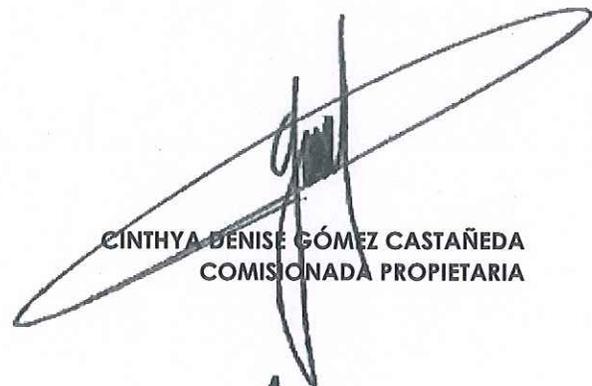
**QUINTO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO



**DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:**

CVS/DTA/031/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

**FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:**

14 DE OCTUBRE DE 2021

**I. Objeto del dictamen**

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

<b>Sujeto obligado:</b>	Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada
<b>Normatividad Aplicable:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</li> <li>3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;</li> <li>4. Lineamientos Técnicos Locales;</li> <li>5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones);</li> <li>6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones);</li> <li>7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso);</li> <li>8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y,</li> <li>9. Reglamentos internos vigentes.</li> </ol>
<b>Responsable del Dictamen:</b>	Raúl Romero Rivera
<b>Fecha de elaboración:</b>	Agosto de dos mil veintiuno

**II. Antecedentes de hechos**

1. En fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio 2021-164, suscrito por Adnan Joan Mouett Vázquez en su carácter de Encargado de Despacho del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

**III. Estudio y análisis**

Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	Paramunicipales_Ensenada			
SUJETO OBLIGADO	Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada	ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
FECHA APROBACIÓN	14/10/21	81	43	6
NÚMERO DE ACUERDO	AP-10-569	82	7	0

DICTAMEN ARTÍCULO 81				
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I	X			Unidad de Transparencia; Jurídico
II	X			Administración
III	X			Administración
IV	X			Administración
V	X			Administración
VI	X			Administración
VII	X			Administración
VIII	X			Administración
IX	X			Administración
X	X			Administración
XI	X			Administración
XII		X	Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A
XIII	X			Unidad de Transparencia
XIV	X			Administración
XV	X			Contratación y Titulación; Cobranza
XVI	X			Jurídico
XVII	X			Administración
XVIII		X	Conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A
XIX	X			Jurídico
XX	X			Jurídico
XXI	X			Contabilidad
XXII	X			Contabilidad
XXIII	X			Administración
XXIV	X			Contabilidad
XXV	X			Contabilidad
XXVI	X			Administración
XXVII	X			Subdirección Técnica
XXVIII	X			Subdirección Técnica
XXIX	X			Unidad de Transparencia
XXX	X			Administración
XXXI	X			Contabilidad
XXXII	X			Administración; Subdirección Técnica
XXXIII	X			Jurídico
XXXIV	X			Contabilidad
XXXV	X			Unidad de Transparencia
XXXVI		X	De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A
XXXVII	X			Administración
XXXVIII	X			Contratación y Titulación
XXXIX	X			Unidad de Transparencia
XL	X			Subdirección Técnica
XLI	X			Subdirección Técnica
XLII		X	No aplica, ya que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social, quien tiene la atribución y es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.	N/A
XLIII	X			Cobranza
XLIV	X			Contabilidad
XLV	X			Administración
XLVI		X	De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo dentro de su estructura orgánica.	N/A
XLVII		X	De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A



XLVIII	X			Unidad de Transparencia
Último párrafo	X			Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 82				
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Jurídico; Contabilidad; Subdirección Técnica

#### IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Ensenada	Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada	<b>Artículo 81 fracción</b> I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. <b>Artículo 82 fracción</b> I, II, III, IV, V, VI, VII.	<b>Artículo 81 fracción</b> XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA